ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS No. B-100080395 ANEXO 1 B-100022687 ANEXO 0
(12 de junio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PÓLIZAS DE GARANTIAS.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la resolución administrativa No. 106 del 16 de abril de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE GÁMBITA, SANTANDER"**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Municipio de Gámbita celebró Convenio de Asociación **No. CPAESAL 001 DE 2026,** con **FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA,** identificada con Nit. 900.994.425-6 representada legalmente por JORGE ZAMBRANO POVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro (Santander), que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026".**

SEGUNDO: Que el Municipio Gámbita suscribió Convenio de Asociación **No. CPAESAL 001 DE 2026**, el día nueve (9) de junio de 2026, estableciendo en la **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución total del CONVENIO se establece en treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

TERCERO: Que el valor del Convenio de Asociación se estableció en la **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y APORTES.** El valor total del presente convenio de asociación es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 93.500.000)**, conformado por los siguientes aportes: **1) EL MUNICIPIO DE GÁMBITA aportará la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($89.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0520-1 del 20/05/2026, que afecta el rubro 2.3.2.02.02.009.21. **2) LA FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA aportará la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000), correspondiente al 5.06% del valor total del convenio,** representados en logística y demás aportes definidos en la propuesta presentada.

CUARTO: Que dentro del Convenio de Asociación en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: "LA FUNDACIÓN"**, constituirá a través Compañía de Seguros o Bancaria legalmente establecida en Colombia: Garantía donde de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del decreto 1082 de 2015, se amparen a partir de la fecha de expedición de las respectivas pólizas los riesgos de:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato

Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Calidad Del Servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del convenio
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza. b) Patrimonio Autónomo. c) Garantía Bancaria. Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el Municipio al respecto. La responsabilidad civil extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguros.

QUINTO: Que el contratista allegó las pólizas No. **B-100080395 ANEXO 1 B-100022687 ANEXO 0** de conformidad con el numeral cuarto de la presente acta así;

AMPARO	ASEGURADORA No. DE LA GARANTIA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA-HASTA	CUMPLE SI / NO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	SEGUROS MUNDIAL No. B-100080395 ANEXO 1	$ 18.700.000	09/06/2026	09/01/2027	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	SEGUROS MUNDIAL No. B-100080395 ANEXO 1	$ 4.675.000	09/06/2026	09/07/2029	SI
Calidad Del Servicio	SEGUROS MUNDIAL No. B-100080395 ANEXO 1	$ 18.700.000	09/06/2026	09/01/2027	SI
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	SEGUROS MUNDIAL No. B-100080395 ANEXO 1	$ 26.700.000	09/06/2026	09/11/2026	SI
Responsabilidad civil Extracontractual	SEGUROS MUNDIAL No. B-100022687 ANEXO 0	$ 350.181.000	09/06/2026	09/07/2026	SI

SEXTO: Que las especificaciones de las pólizas No. **B-100080395 ANEXO 1 B-100022687 ANEXO 0, CUMPLEM** con lo exigido por el Municipio, por lo cual es procedente aceptar estas pólizas como suficiente garantía.

Por lo anterior, la supervisora del contrato;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR las Pólizas **No. B-100080395 ANEXO 1 B-100022687 ANEXO 0**, expedidas por la compañía Seguros Mundial, allegada por la Fundación puesto que, **CUMPLEM** con lo exigido en la Cláusula Decima Segunda: Garantía, del Convenio de Asociación **No. CPAESAL 001 DE 2026,** con **FUNDACION COLOMBIA VIVE Y SUEÑA,** identificada con Nit. 900.994.425-6 representada legalmente por JORGE ZAMBRANO POVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro (Santander), que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSTICA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y**

DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación de pólizas rige a partir de la fecha de aprobación de las mismas.

Dada en el Municipio de Gámbita Santander, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Liseth Peña

LISETH KATERINE PEÑA QUIÑONEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

RESPONSABLES	Proyecto	Revisó y Aprobó
Nombre:	Nini Johana Andrade Ospino	Liseth Katerine peña quiñonez
Cargo:	Apoyo Profesional Secretaría de Gobierno	Secretaria de Gobierno